

ARRESTOS, CÁRCELES Y PRISIONES EN LOS DERECHOS HISTÓRICOS ESPAÑOLES

ISABEL RAMOS VÁZQUEZ

PREMIO NACIONAL VICTORIA KENT 2007, ED. MINISTERIO DEL INTERIOR, MADRID, 2008, 351 PP.

Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles (Premio Nacional Victoria Kent, Ministerio del Interior, 2007), de Isabel Ramos Vázquez, es un estudio de derecho histórico comparado que viene a llenar una laguna que permanecía expedita desde hacía tiempo en los estudios histórico-jurídicos. De hecho, desde un antiguo estudio de Tomás y Valiente sobre la prisión por deudas en los derechos históricos castellano y aragonés, nadie se había acercado el tema con la profundidad de la autora. Hay otras obras que atienden al estudio de la cárcel o la prisión, pero lo hacen sólo desde una perspectiva singular, generalmente en su utilización como pena típica de las sociedades modernas a partir de la Edad Contemporánea, o de forma sesgada, cuando se estudia, por ejemplo, los aspectos relativos al régimen carcelario.

A diferencia de ellas, esta obra supone un análisis sistemático del uso histórico de la privación de libertad, desde el arresto hasta el encierro sancionador, pasando por las distintas medidas cautelares privativas de libertad, y atendiendo tanto a las detenciones que se practicaban a consecuencia de una acción civil (*“pro debito”*), como a las que se llevaban a cabo por causa penal.

El ámbito territorial es, por lo demás, muy amplio, ya que se realiza un estudio comparado de los distintos derechos históricos españoles (castellano, vascos, navarro, aragonés, catalán, valenciano y mallorquín), desde la Edad Media hasta finales del Antiguo Régimen, a puertas del gran cambio que el nuevo modelo político y económico contemporáneo aportaría en la consideración de la prisión.

En cierta medida, como la propia autora declara en la introducción a su obra, con ella se pretende dar respuesta a afirmaciones genéricas como la que hiciera Foucault, según la cual “la prisión es menos reciente de lo que se dice cuando se la hace nacer con los nuevos Códigos” y “preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales”. En esta obra se explica con profusión su uso anterior, a partir de un exhaustivo estudio de las fuentes legislativas históricas y de la doctrina de la época, desde los principales autores del *Ius Commune* en los que se basaron los juristas hispánicos (Bartolo de Saxoferrato y Baldo de Ubaldis) hasta las opiniones mucho más contingentes de prácticos del derecho de la última Edad Moderna.

El trabajo resulta complejo, puesto que los arrestos y prisiones eran instituciones ajenas a los textos, aspectos demasiado triviales o insignificantes del derecho que se dejaban a la práctica de los oficiales y ocupaban escasamente el tiempo o los esfuerzos de los juristas. Por eso, ninguno de los autores aludidos se ocupó extensamente de la cuestión, y como reconocía Cerdán de Tallada, que fue el autor de la obra más completa, “*la materia de la cárcel está tan estendida, y mal escrita, y hasta hoy por ninguno de nuestros Doctores recogida, ni allegada a lugar cierto*” (CERDÁN de TALLADA, T., *Visita de la cárcel y de los presos*, Valencia, 1574, fol.3).

En cualquier caso, partiendo de un fondo consuetudinario y foral, en el que se fueron forjando las peculiaridades de cada reino en la época medieval, la autora comprueba en su obra cómo la recepción del *Ius Commune*, y la propia práctica de los tribunales, fueron unificando finalmente los usos en un única dirección, tanto en la Corona de Castilla como en la Corona de Aragón. Esta aportación metodológica resulta, sin duda, del mayor interés, ya que hasta el momento son muy pocos los investigadores que se han preocupado por integrar en sus estudios el conocimiento del *Ius Commune* con el de los *Iura Propria*.

Siempre a la luz de este enfoque metodológico, el contenido de la obra se divide de forma cronológica y territorial. La primera parte se ocupa de los antecedentes en el derecho visigodo y el derecho altomedieval, todavía sin divisiones territoriales definitivas, sino en grandes zonas de influencia en las que se estudian las distintas formas de prisión en el proceso ordinario y en las causas criminales, así como otras formas especiales de prisión derivadas de la “fianza de salvo” o del “apellido”. También se trata de los primigenios usos sancionadores de la cárcel o prisión, y de su uso privado antes que público en el derecho altomedieval.

La segunda parte de la obra responde ya plenamente al desarrollo de la institución en estudio en la Corona de Castilla. Se distingue en ella entre la prisión civil o por deudas, la prisión en el proceso criminal y la pena de prisión, pero también de forma separada se afronta el estudio del delito de cárceles particulares, la problemática de las cárceles injustas y la excarcelación de los presos, el régimen carcelario y el delito de quebrantamiento de prisiones. Finalmente, se exponen las peculiaridades de los territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y del reino de Navarra, en el uso histórico de la prisión.

Finalmente, la tercera parte se ocupa de las particularidades del uso de los arrestos, cárceles y prisiones en los reinos de la Corona de Aragón (Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca), demostrando que en estos reinos se desarrollaron instituciones propias de carácter garantista que con el paso del tiempo se fueron desdibujando en una tendencia común.

El estudio histórico-jurídico sobre los orígenes y la naturaleza jurídica de la prisión finaliza a las puertas del siglo XIX, cuando precisamente la ciencia jurídico penal nacida de la Ilustración la redefine y consolida en el ordenamiento jurídico español como medida cautelar, de un lado, y como su más característica forma de sancionar, de otro. La prisión como “pena de las sociedades civilizadas” se impuso entonces a otras penas propias del Antiguo Régimen, porque se consideró el castigo más “igualitario” y porque incorporaba el elemento de utilidad que era demandado. Pero ese, como afirma la propia autora, es ya otro tema que requiere por sí mismo de una obra monográfica.

Eduardo Cebreiros Álvarez
Universidad de A Coruña

